

ES
E-002762/2022
Respuesta del Sr. Sinkevičius
en nombre de la Comisión Europea
(12.9.2022)

La Comisión solicitó¹ al Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) que emitiera dictámenes en los que se determinaran zonas en las que existan o sea probable que existan ecosistemas marinos vulnerables, con miras a la adopción de un acto de ejecución que proteja dichas zonas. La Comisión ha colaborado con el CIEM y los Estados miembros² y las partes interesadas³ pertinentes para apoyar un dictamen innovador que incluya una «compensación» socioeconómica. El CIEM ha asesorado sobre opciones de gestión destinadas a lograr la máxima conservación con la mínima perturbación de las actividades pesqueras.

En su dictamen⁴, el CIEM describió un primer escenario que solo tiene en cuenta la presencia de ecosistemas marinos vulnerables y un segundo escenario que analiza tanto la actividad pesquera como la protección de los ecosistemas marinos vulnerables. Con el fin de minimizar el impacto socioeconómico del acto de ejecución, la Comisión optó por el segundo escenario que, según la descripción del CIEM, ofrecía «protección de los ecosistemas marinos vulnerables a bajo coste para los pescadores y la mayor protección de los ecosistemas marinos vulnerables en la huella pesquera». En concreto, esto significa que no siempre se cerrarán zonas importantes de pesca si tienen una baja presencia de ecosistemas marinos vulnerables y una alta intensidad de pesca. La Comisión optó por el segundo escenario tras mantener conversaciones exhaustivas con los Estados miembros y las partes interesadas, incluso a través de los consejos consultivos pertinentes, entre septiembre de 2019 y mayo de 2022. El acto de ejecución refleja plenamente el segundo escenario descrito en el dictamen del CIEM, y solo incluye las zonas en las que existen o es probable que existan ecosistemas marinos vulnerables, según la definición del CIEM.

El CIEM actualizará su dictamen anualmente, sobre la base de los últimos datos proporcionados por los Estados miembros en términos de presencia de ecosistemas marinos vulnerables y de intensidad de pesca, lo que puede dar lugar a futuras revisiones del acto de ejecución.

¹ De conformidad con el artículo 9, apartado 6, del Reglamento (UE) 2016/2336.

² <https://www.ices.dk/community/groups/Pages/WKEUVME.aspx>

³ https://www.researchgate.net/publication/338609107_Stakeholder_Workshop_to_Disseminate_the_ICES_Deep-sea_Access_Regulation_Technical_Service_and_Scope_the_Required_Steps_for_Regulatory_Purposes_WK_REG

⁴ https://ices-library.figshare.com/articles/report/EU_Request_to_advise_on_the_list_of_areas_where_VMEs_are_known_to_occur_or_are_likely_to_occur_and_on_the_existing_deep-sea_fishing_areas_ref_EU_2016_2336/18638054